

Esta Jefatura de Servicio, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, anuncia:

1.º—La expropiación forzosa de todos los derechos, bienes e intereses patrimoniales existentes sobre las fincas descritas a continuación:

\* FINCA n.º 102 del polígono 9, con una superficie de 11-89-20 has., que linda: NORTE, finca n.º 183 (Eloísa María Olivero Gamero); SUR, finca n.º 97 (Francisco Gómez Manzano); ESTE, finca n.º 183 (Eloísa María Olivero Gamero); OESTE, Río Gévora.

\* FINCA n.º 103 del polígono 13, con una superficie de 5-53-70 has., que linda: NORTE, SUR, ESTE y OESTE con finca n.º 100 (Hnos. Maya Sánchez).

\* FINCA n.º 93 de los polígonos 9, 10 y 13, con una superficie de 35-13-70 has., que linda: NORTE y OESTE, finca n.º 180 (Eloísa María Olivero Gamero); SUR, finca n.º 143 (Nicolás Víu Duarte y otro); ESTE, finca n.º 106 (Hnos. de Porra Isla Fernández).

\* FINCA n.º 95 del polígono 13, con una superficie de 3-16-90 has., que linda: NORTE, SUR y OESTE, finca n.º 100 (Hnos. Maya Sánchez); ESTE, finca n.º 143 (Nicolás Víu Duarte y otro).

2.º—La ocupación de los citados bienes, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento de las actas previas a la ocupación el día 16 de mayo de 1995, actos que tendrán lugar en las referidas fincas.

Desde las 10 horas en adelante.

Al levantamiento de las actas se cita a quienes tengan inscritos sus derechos sobre referidas fincas en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre las mismas, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º—El inicio de los expedientes individuales de justiprecio.

4.º—La designación como perito de la Administración en los expedientes de justiprecio del Ingeniero Técnico Agrícola, D. Ricardo Regalado Olmos.

5.º—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio perito encargado de representarla en los expedientes de justiprecio.

El Jefe del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias.—JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

---

**AVISO de 31 de marzo de 1995, del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, por el que se anuncia la expropiación de fincas de los Baldíos de Alburquerque.**

Por Ley 1/1991, de 7 de marzo, fueron declaradas de interés social a efectos de expropiación los derechos sobre las fincas denominadas Baldíos de Alburquerque a que se refiere el anexo de dicha Ley.

Por Decreto 119/1992, de 3 de noviembre, se inician los expedientes individuales de expropiación.

El Servicio de Reforma Agraria, cuyas funciones son hoy ejercidas por el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, ha levantado plano de la zona delimitado conforme a lo previsto en el anexo de la citada Ley, y protocolizado con fecha 12 de marzo de 1993 ante el Notario de Cáceres, D. Francisco García Domínguez, al número 577 de su protocolo, plano que se halla expuesto en el Ayuntamiento de Alburquerque a fin de que puedan todos los afectados identificar sus derechos sobre las mencionadas fincas. Esta Jefatura de Servicio, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, anuncia:

1.º—La expropiación forzosa de todos los derechos, bienes e intereses patrimoniales existentes sobre las fincas descritas a continuación:

\* FINCA n.º 132 del polígono 13, con una superficie de 1-20-00 has., que linda: NORTE y ESTE, finca n.º 143 (Nicolás Víu Duarte y otro); SUR y OESTE, finca n.º 100 (Hnos. Maya Sánchez).

\* FINCA n.º 138 de los polígonos 7 y 11, con una superficie de 4-53-10 has., que linda: NORTE, finca n.º 33 (Juan Morgado Santos); SUR, finca n.º 22 (Hnos. Orrego García); ESTE, finca n.º 34 (Enrique Ambroz Andújar); OESTE, Común de Vecinos.

\* FINCA n.º 141 del polígono 9, con una superficie de 16-53-70 has., que linda: NORTE, Arroyo de la Acotada; SUR, fincas n.º 180 y 181 (Eloísa María Olivero Gamero), finca n.º 28 (Hnos. Duarte Olivero), finca n.º 101 (Domingo Carrasco Macedo); ESTE, finca n.º 180 (Eloísa María Olivero Gamero); OESTE, Zona Excluida (Eloísa María Olivero Gamero).

\* FINCA n.º 142 del polígono 100, con una superficie de 10-60-60

has., que linda: NORTE, finca n.º 35 (Enrique Ambroz Andújar); SUR, Arroyo Andrual; ESTE, finca n.º 98 (Francisco Gómez Manzano) y finca n.º 27 (Hnas. Duarte Olivero); OESTE, finca n.º 100 (Hnos. Maya Sánchez) y finca n.º 183 (María Eloísa Olivero Gamero).

\* FINCA n.º 196 del polígono 9, con una superficie de 8-32-50 has., que linda: NORTE, Zona Excluida (María Eloísa Olivero Gamero); SUR y OESTE, finca n.º 100 (Hnos. Maya Sánchez); ESTE, finca n.º 101 (Domingo Carrasco Macedo).

2.º—La ocupación de los citados bienes, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento de las actas previas a la ocupación el día 17 de mayo de 1995, actos que tendrán lugar en las referidas fincas,

A las 10 horas: finca n.º 132.

Desde las 11,15 horas en adelante: fincas núms. 138, 141, 142 y 196.

Al levantamiento de las actas se cita a quienes tengan inscritos sus derechos sobre referidas fincas en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre las mismas, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º—El inicio de los expedientes individuales de justiprecio.

4.º—La designación como perito de la Administración en los expedientes de justiprecio del Ingeniero Agrónomo, D. José Ignacio Cobisa.

5.º—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio perito encargado de representarla en los expedientes de justiprecio.

El Jefe del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

---

**ANUNCIO de 10 de abril de 1995, sobre propuesta de expropiación del monte Alto y Bajo y el derecho de apostar de la dehesa boyal del término municipal de Pescueza.**

El Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio, por medio del presente anuncio, pone en general conocimiento que se ha detectado la existencia de un grave problema en el término municipal de PESCUEZA (Cáceres), que afecta de forma directa a la dehesa boyal de dicho municipio, finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria al tomo 207 del libro 4.º del Ayuntamiento de Pescueza, folio 60, finca n.º 67, y cuya descripción es la siguiente:

«RUSTICA: Dehesa Boyal de Pescueza sita en término municipal del mismo pueblo, que linda Norte, con la dehesa titulada de Valuengo, propiedad de los vecinos de expresado pueblo; Sur, con la Dehesa del Teso del Guijo y en parte de este aire con la llamada Galana; Este, con precitada Dehesa de la Galana; y Oeste, con la también referida Dehesa del Teso del Guijo; mide su perímetro una extensión superficial de seiscientos dieciocho hectáreas, cincuenta y dos áreas y seis centiáreas.»

Que dicha finca figura inscrita en posesión en cuanto al DERECHO DE PASTAJE Y SUELO a favor de los vecinos del pueblo de Pescueza como pertenecientes a sus propios, según resulta de la inscripción 1.ª de esta finca antes dicha. Que el MONTE ALTO Y BAJO Y EL DERECHO DE APOSTAR de dicha dehesa, que se halla dividido en ciento veinte partes, figura inscrito a favor de diversos particulares.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 241 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 12 de enero de 1973, y teniendo en cuenta las circunstancias que rodean al problema social que supone la desmembranización de los derechos dominicales sobre suelo y vuelo, de acuerdo con el informe que por este Servicio se ha realizado, se propone como única forma para la solución total del mismo la expropiación del MONTE ALTO Y BAJO Y EL DERECHO DE APOSTAR.

Dicha propuesta se pone en conocimiento de la propiedad y de quienes directamente se sientan afectados para que si lo consideran oportuno puedan formular ante este Servicio, sito en la Avda. de la Virgen de la Montana, n.º 15, 1.º de Cáceres, en el plazo de TREINTA DIAS, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, las alegaciones que estimen oportunas, así como aportar las pruebas que consideren convenientes en defensa de su derecho.

El Jefe del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, JOSE LUIS ROZAS LOPEZ.

---